RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2026-GMAySP-MDY

Yarabamba, 11 de febrero del 2026

VISTOS:

El Expediente Técnico de la Reformulación del Expediente Técnico denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CÓDIGO UNIFICADO N° 2515555**, elaborado por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Orden de Servicio N° 4466-2025, Orden de Servicio N° 5367, Carta N° 002-2025-RSM/IE, Carta Gerencial N° 0372-2025-GMAySP-MDY, Informe N° 001-2025-JCSC, Carta Gerencial N° 0415-2025-GMAySP-MDY, Carta N° 003-2025-RSM/IE, Informe N°057-2025-IC-GMAySP/MDY, Carta Gerencial N° 0456-2025-GMAySP-MDY, Informe N° 002-2025-JCSC, Informe N°069-2025-IC-GMAySP/MDY, Carta Gerencial N° 0490-2025-GMAySP-MDY, Carta N° 004-2025-RSM/IE, Informe N°086-2025-IC-GMAySP/MDY, Carta Gerencial N° 0516-2025-GMAySP-MDY, Informe N° 003-2025-JCSC, Informe N°001-2026-IC-GMAySP/MDY, y;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - AREQUIPA - GERENTE DE MED. AMB. Y SERV. PUBLI. V°B°

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que: "La autonomía a que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, los numérales 32.3, 32.4 y 32.5 del artículo 32° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.° 001-2019-EF-63.01 -la Directiva-, estipulan que: "32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N.° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.° 08- C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, el sub-numeral 1, del numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva establece que "40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)";

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en su artículo 170 que el Expediente Técnico de obra es: *"170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144".*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: *"173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente. 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos."*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - AREQUIPA - GERENTE DE MED. AMB. Y SERV. PUBLI. V°B°

Que, mediante Orden de Servicio N° 4466, la Municipalidad Distrital de Yarabamba contrata los servicios del Ing. Roggers Saldaña Mendocilla para la elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, mediante Orden de Servicio N° 5367, de fecha 17 de setiembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Yarabamba contrata los servicios del Ing. Jean Carlo Salas Cuno para la evaluación de la reformulación del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA";

Que, con Carta N° 002–2025-RSM/IE de fecha 12 de setiembre del 2025, el Representante Legal Ingeniero Consultor Roggers Saldaña Mendocilla emite documento con asunto: Presentación de Expediente Técnico y Solicitud de pago del 30% a la presentación, conforme a los TDR del REQ. 2025-9334 y O.S. 004466, por lo que mediante Carta Gerencial N° 0372-2025-GMAySP-MDY, notificado en fecha 24 de setiembre 2025, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos se notifica al consultor evaluador Ingeniero Jean Carlo Salas Cuno para revisión de la reformulación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Informe N° 001-2025-JCSC, de fecha 06 de octubre de 2025, el consultor evaluador Ingeniero Jean Carlo Salas Cuno presenta el documento con asunto: Evaluación del expediente técnico donde se concluye que se encuentra observado, recomendando su derivación al elaborador de la reformulación del expediente técnico; por lo que, se requirió el levantamiento de observaciones al Ingeniero Consultor Roggers Saldaña Mendocilla a través de la Carta Gerencial N° 0415-2025-GMAySP-

MDY notificado con fecha 20 de octubre de 2025 emitida por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Que, con Carta N° 003-2025-RSM/IE de fecha 27 de octubre del 2025, el Representante Legal Ingeniero Consultor Roggers Saldaña Mendocilla emite documento con asunto: Levantamiento de observaciones al expediente técnico.

Que, mediante Informe N°057-2025-IC-GMAySP/MDY, la Ingeniera Rocio Marisol Peralta Toranzo concluye haber revisado la documentación presentada, recomendando la derivación del expediente al evaluador Ingeniero Jean Carlo Salas Cuno, siendo que a través de la Carta Gerencial N° 0456-2025-GMAySP-MDY emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos se remitió el levantamiento de las observaciones para su verificación y revisión notificada con fecha 30 de octubre de 2025.

Que, a través del Informe N° 002-2025-JCSC, suscrito por el consultor evaluador Ingeniero Jean Carlo Salas Cuno con el asunto denominado: Evaluación del expediente técnico, donde se concluye que el expediente técnico aún se encontraba observado. Que, mediante Informe N°069-2025-IC-GMAySP/MDY suscrito por la Ingeniera Rocio Marisol Peralta Toranzo se concluye la revisión y recomienda la derivación del expediente al elaborador de la reformulación del expediente técnico, siendo solicitado el levantamiento de las observaciones al Representante Legal Ingeniero Consultor Roggers Saldaña Mendocilla mediante Carta Gerencial N° 0490-2025-GMAySP-MDY notificado con fecha 17 de octubre de 2025 suscrito por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Que, mediante Carta N° 004-2025-RSM/IE, de fecha 24 de noviembre de 2025, el elaborador Ingeniero Consultor Roggers Saldaña Mendocilla realiza la entrega de un juego del expediente técnico actualizado a la entidad, por lo que mediante Informe N°086-2025-IC-GMAySP/MDY de fecha 25 de noviembre de 2025 la Ingeniera Rocio Marisol Peralta Toranzo concluye la revisión y recomienda la derivación del expediente al elaborador de la reformulación del expediente técnico, siendo que a través de la Carta Gerencial N° 0516-2025-GMAySP-MDY, notificada en fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos notifica al consultor evaluador remitiéndose el expediente técnico actualizado, para su evaluación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - AREQUIPA
GERENTE DE MED. AMB. SERV. PUBL.
VºBº

Que, mediante Informe N° 003-2025-JCSC, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Consultor evaluador Ingeniero Jean Carlo Salas Cuno remite la APROBACIÓN de la reformulación del expediente técnico del proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2026-IC-GMAySP/MDY, de fecha 09 de febrero de 2026, la Ingeniera Rocio Marisol Peralta Toranzo , ingeniera civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo para la ejecución del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA " con CUI 2515555, por el monto de S./ 54,650,399.52 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 360 días calendario para su ejecución mediante la modalidad de Administración Indirecta, en relación a los informes técnicos del elaborador, el evaluador y los informes correspondientes de los profesionales que participan de la formulación del expediente técnico.

Que, mediante INFORME N° 0317-2026-GMAySP-MDY, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita Disponibilidad Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la reformulación del expediente técnico "MEJORAMIENTO Y

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2515555, por el monto de S/. 54,650,399.52 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES);

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N°019-2026-GPP-MDY, de fecha 11 de febrero de 2026, la Unidad de Presupuesto y Planificación otorga Disponibilidad Presupuestal para el citado proyecto por el monto de S/. 54,650,399.52 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES);

En consecuencia, al existir conformidad técnica del área competente y la disponibilidad presupuestal, se cuenta con las condiciones administrativas necesarias para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2515555;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDVY de fecha 23 de enero del 2023, la cual indica: "DELEGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, la facultad administrativa y resolutiva de Aprobación de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de Proyectos de Inversión e IOARR, a ejecutarse por su respectiva gerencia. El cual incluye Fichas Técnicas de Mantenimiento y/o Fichas de Mantenimiento."

Que, por estas consideraciones; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDVY, de fecha 23 de enero del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA - AREQUIPA - GERENTE DE MED. AMB. Y SERV. PUBL. V°B°

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reformulación del Expediente Técnico denominado: " **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CÓDIGO UNIFICADO N° 2515555**, con las siguientes especificaciones:

LOCALIZACIÓN

Región	: Arequipa
Provincia	: Arequipa
Distrito	: Yarabamba
Presupuesto Total	: S/. 54,650,399.52
Plazo	: 360 días calendarios
Modalidad	: Administración Indirecta

COSTO Y PRESUPUESTOS REFERENCIALES

COSTO DIRECTO		S/	36,806,136.66
GASTOS GENERALES	10%	S/	3,680,613.67
UTILIDAD	10%	S/	3,680,613.67
SUB TOTAL		S/	44,167,364.00
IGV	18%	S/	7,950,125.52
PRESUPUESTO TOTAL		**S/**	**52,117,489.52**
SUPERVISIÓN DE OBRA	3.33420871%	S/	1,737,705.88
LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	0.20%	S/	104,234.98
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	4.07231329%	S/	260,587.45
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.32579129%	S/	169,794.24
PRESUPUESTO DEL PROYECTO		**S/**	**54,389,812.07**
GASTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.50%	S/	260,587.45
TOTAL COSTO DEL PROYECTO		**S/**	**54,650,399.52**

Son: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, y a los interesados conforme a ley y se tome las acciones necesarias a efecto de llevar a cabo la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, NOTIFÌQUE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Ing. Jonathan Durand Vilca
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIO PÚBLICO